



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Jueves 21 de febrero

Número 44

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de febrero de 1957

por la que se dictan normas sobre aumentos de alquileres de casa-habitación de Maestros Nacionales.

Ilmo. Sr.: Siendo numerosas las consultas y reclamaciones concretas de propietarios de edificios sobre la aplicación a las viviendas arrendadas a los Ayuntamientos y destinadas por éstos al Magisterio Nacional de los aumentos en las rentas de las mismas, dispuestos por Decreto del Ministerio de Justicia de 30 de noviembre último (Boletín Oficial del Estado de 13 de diciembre), y cuyo abono ha pasado a cargo del Estado, desde 1 de enero de 1954, en las localidades de menos de 20.000 habitantes, y desde 1 de enero de 1956, en las de más de dicha cifra, procede señalar las normas que simplifiquen el procedimiento para dar efectividad a lo dispuesto y, en su consecuencia.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Para la efectividad de los aumentos en los alquileres de viviendas arrendadas por los Ayuntamientos y puestas a disposición del Magisterio Nacional, en cumplimiento del Decreto de 30 noviembre 1956, en las que resulten afectadas por la fecha de la contratación del arrendamiento, las Corporaciones Municipales procederán a fijar la nueva renta, a requerimiento de los propietarios o de oficio, y comunicarán su importe a las Delegaciones Administrativas de

Educación Nacional, para el abono por parte del Estado.

2.º Los Ayuntamientos, como inquilinos contratantes de dichas viviendas, tendrán en cuenta las escalas establecidas en el artículo 1.º del mencionado Decreto y el régimen de implantación por semestres que señala el artículo 3.º, no pudiendo, en consecuencia, acreditarse en el primer semestre del año en curso más aumento que la tercera parte del que corresponda, y en el segundo semestre de 1957, otro segundo tercio, hasta llegar al total a partir de 1958.

3.º Los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones, con el visto bueno de los Alcaldes, relaciones nominales de viviendas con los aumentos que en cada caso procedan, expresando el total que la escala reconoce y el tercio que al primer semestre corresponde, especificándose la fecha del contrato o, en su defecto, la del primer pago mensual por arrendamiento.

4.º Las Delegaciones Administrativas, previa comprobación con la escala del Decreto de 30 de noviembre de 1956, procederán a solicitar de la Dirección General de Enseñanza primaria el reconocimiento del aumento, efectuando la propuesta de modo global para toda la provincia, aunque detallando cada aumento por vivienda.

5.º Los propietarios de viviendas arrendadas a los Ayuntamientos para uso del Magisterio Nacional que no hubieren ejercido el derecho que concede el Decreto de 26 de julio de 1956 (Boletín Oficial del Estado del

11 de septiembre) sobre derramas por aumentos de impuestos o arbitrios, podrán ejercitarlo conjuntamente con el concedido por aumento de renta y solicitarlo de las Corporaciones municipales. (En el reconocimiento que de ésta repercusión de impuestos se efectúe por los Ayuntamientos y las Delegaciones administrativas se separarán ambos conceptos, si bien se sumarán para el total de fondos que por provincia se precise.

6.º Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional solicitarán de los Ayuntamientos las mencionadas relaciones, en caso de no haberlas recibido en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, encareciéndose a las Corporaciones municipales su mayor colaboración con el personal del Departamento en esta materia.

7.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las normas aclaratorias precisas y resolver las consultas que se planteen dentro de los límites señalados por el Decreto de 30 noviembre de 1956 y de lo que la presente Orden establece.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I., muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.—

Rubio Carcía-Mina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

—:—

Dirección General de Seguros y Ahorro

—:—

ORDEN de 7 de febrero de 1957, regularizando la inscripción en el Registro Especial para trabajar en el Ramo de Incendios a "La Unión Montijana".

"Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Mutualidad "La Unión Montijana" interesando regularizar su actual inscripción en el Registro Especial para operar en el Ramo de Incendios, limitada al ámbito en que hoy realiza sus operaciones, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la Legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la regulación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1957.—
P. D. Santiago Basante.—Ilustrísimo Sr. Director General de Seguros y Ahorro."

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

—:—

CIRCULAR

Establecido por el artículo 51 de la vigente Ley de Régimen Local, que el Padrón de habitantes de todos los municipios se rectifique anualmente con referencia al día 31 de diciembre, supone esta Delegación que todos los Ayuntamientos habrán tomado ya las medidas conducentes al fin apuntado, dentro de las normas tradicionales, que no han sufrido variación alguna. El apéndice que refleja la rectifica-

ción referida a 31 de diciembre de 1956 debe ser expuesto al público durante quince días naturales para admisión de reclamaciones (artículos 103, 104 y 105 del Reglamento). Y contendrá, por distritos municipales y dentro de ellos por barrios y secciones, los siguientes apartados con las inscripciones correspondientes y la debida clasificación vecinal, desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1956 solamente:

ALTAS

- 1.º Por nacimiento.
- 2.º Por nuevas adquisiciones de domicilio en el municipio (residencia y transeuntes).
- 3.º En cada concepto de clasificación, por cambio de categoría residencial (en todas sus clases: cabezas de familia, vecinos, domiciliados y transeuntes).
- 4.º Por cambio de situación o domicilio dentro del término municipal.

BAJAS

- 1.º Por defunción.
- 2.º Por pérdida de domicilio y vecindad.
- 3.º Por cambio de categoría residencial (contrapartida del 3.º de altas).
- 4.º Por cambio de situación o domicilio dentro del término municipal (contrapartida del 4.º de altas).

Ultimado el apéndice (que debe reflejar las reclamaciones del público que sean aceptadas) se formará el Cuaderno auxiliar numérico por los distintos conceptos de clasificación y un resumen que anote: En 31 de diciembre de 1955.—Altas.—Bajas.—Y en 31 de diciembre de 1956.

De la población en fin de 1956 se diligenciará el resumen por, triplicado, de acuerdo con los artículos 114 y 115 del Reglamento, y se distribuirán según el apartado 3 del último.

El plazo máximo para que los Ayuntamientos presenten en la Delegación Apéndice, Cuaderno auxiliar y Resúmenes terminará en 30 de abril.

Finalmente, y como contestación a varias consultas formuladas por diversos Ayuntamientos, esta Delegación se ve precisada a clarar que en la Circular aparecida en el "Boletín Oficial" de la provincia del 29 de enero último, en el primer párrafo de la misma, donde dice *últimos* debe poner *únicos*.

Los Ayuntamientos que todavía no hayan remitido a esta Delegación las Relaciones Nominales Electorales deberán hacerlo a la mayor brevedad posible por ser imprescindibles en esta Dependencia con el fin de rectificar el Censo Electoral de 1955.

Burgos, 16 de febrero de 1957.—
El Delegado.

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo previsto en las normas 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 13 de Diciembre de 1956, sobre regulación de derechos pasivos a los funcionarios de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, ha acordado con fecha 15 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Secretario de Administración Local, D. Mauricio Sáiz Sáiz, cuyo expediente ha sido tramitado por el Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, de esta provincia.

Al pago de la jubilación concedida por referido Ayuntamiento, contribuirán con efectos desde 1.º de diciembre de 1956 y con las cuotas que se indican a continuación, las siguientes Corporaciones:

Revillarruz, debe contribuir con la cuota anual de 14.654,78 pesetas y con la cuota mensual de 1.221,23 pesetas.

Hontoria de la Cantera, 10.353,62 y 862,80.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para co-

nocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 18 de febrero de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

Edicto

Don Manuel González Nájera, Juez de Instrucción de Castrojeriz y su partido, en resolución de esta fecha por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de la causa número 2 de 1949 seguida por el delito de robo, contra Engracia Jiménez Barrul, ha acordado requerir por el presente edicto, a la fiadora Rosario Borja Iglesias, gitana y vecina de Peral de Arlanza, partido judicial de Lerma, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días presente a la procesada ante este Juzgado de Instrucción de Castrojeriz, Engracia Jiménez Barrul, haciéndola saber a dicha fiadora que en otro caso se adjudicará la fianza prestada al Estado.

Dado en Castrojeriz, a 14 de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Manuel González Nájera.—El Secretario Judicial.

Lerma

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en providencia de esta fecha, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 19 de 1955, por lesiones y daños, contra Abundio Manjón González, se cita por la presente a Florentino Frías Burgos, vecino que fué de Burgos, mecánico de los talleres de la Unión, calle Vitoria, número 41, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la

Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio oral de la causa indicada en calidad de testigo, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente, en Lerma, a 16 de febrero de 1957.—El Secretario Judicial, Félix Olalla.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villanueva de Carazo, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Padrón de Rustica para 1957 del Nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 16 de febrero de 1957.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Abajas, Aguilera, Arroyal, Atapuerca, Avellanosa de Muño, Avellanosa del Páramo, Baños de Valdearados, Cascajares de la Sierra, Cayuela, Cilleruelo de Arriba, Coruña del Conde, Covarrubias, Cubillo del Campo, Fuentelcésped, Hortigüela, Madrigalejo del Monte, Mazuela y Quintanilla de la Mata, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobados los respectivos Cuadros de

Tipos Evaluatorios, resultantes de la Revisión de la Característica "Valoración".

Burgos, 15 de febrero de 1957.
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Barcina de los Montes, Castildelgado, Merindad de Valdivielso y Rucandio, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Padrón de Rústica para 1957 del nuevo Catastro, que en el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 15 de febrero de 1957.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Alcaldía de San Juan del Monte

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952 en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal con su dictamen de la Comisión correspondiente y con sus justificantes, referidas al ejercicio de 1956 quedan expuestas al público para oír reclamaciones, durante quince días hábiles.

En este plazo y ochos días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

San Juan del Monte, 14 de febrero de 1957.—El Alcalde, Cirilo Bermejo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quemada.

Junta vecinal de Olmos de Atapuerca

La Corporación de esta Junta Vecinal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el año 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681, Texto Refundido, de la vigente Ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse contra citado Presupuesto las reclamaciones que estimen convenientes, se halla expuesto al público citado documento en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente de publicación en el B. O. de la provincia, conforme al artículo 682 de la citada Ley, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de esta Corporación, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda de las habilitaciones y suplementos de créditos para satisfacer gastos que no fueren dotados o que fueren insuficientes, con o sin transferenciapor ambos conceptos, quedan expuestos al público por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos interesados lo deseen, fundamentando las reclamaciones que se aduzcan, que deben reunir todos los pormenores legales, lo mismo en relación a la capacidad especial de las personas reclamantes que en la forma y fondo (artículo 691 del Texto legal antes referido).

Olmos de Aatapuerca, 2 de febrero de 1957.—El Presidente, Miguel Izquierdo.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones**Zona de Villarcayo**

Término municipal de Valle de Mena

Don José Lecinana Angulo, Agente Ejecutivo de la Zona de Villarcayo,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de Rústica perteneciente al año de 1956 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta Provincia en fecha de veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndolas que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Nombres de los deudores

Doña Toribia Gutiérrez Torre 15,95 pesetas.

Doña Carmen y Hermanas Llano Bringas, 13,78.

Don Manuel Ortiz Canales, 14,91.

D.^a Angela Sáez Sánchez, 13,79.

D. Fidel Ungo Altube, 14,42.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Medina de Pomar a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Agente.

Zona de Roa

Don Amancio López Bahamontes, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la expresada Zona;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana pertenecientes a los años 1955 y 1956 que fueron comprendidos en las relaciones de descubiertos presentada en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determinan los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan

Año 1955: Plácida Carrascal González, adeuda 25'60.

Año 1956: Plácida Carrascal González, adeuda 26'50.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Roa, a 7 de febrero de 1957.—El Agente Ejecutivo, Amancio López Bahamontes.

Anuncios Particulares**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

SANTA MARIA**Gestoría Administrativa Colegiada**

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencia de caza, etc.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS